RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:	CONSECUTIVO SECOP:
LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	07 de septiembre de 2021	

OBJETO: CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ESTACONES Y ALAMBRE DE PÚAS DE PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA VEREDA EL VALLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

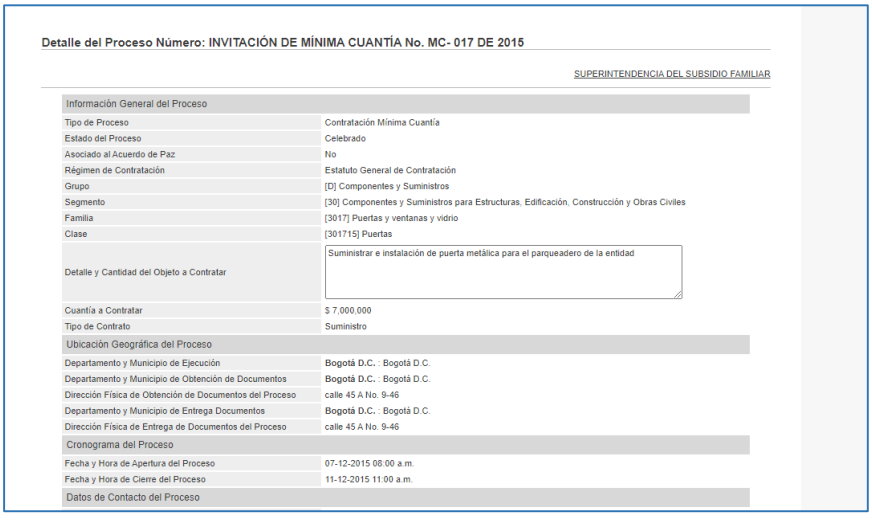
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto en cita, establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECÓNOMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **ASPECTO TÉCNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos

	finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y local, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio y análisis, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual, suministrar, procesar y entregar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso, así:  Detalle del Proceso Número: INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 017 DE 2015 SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Información General del Proceso Tipo de Proceso: Contratación Mínima Cuantía Estado del Proceso: Celebrado Asociado al Acuerdo de Paz: No Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [D] Componentes y Suministros Segmento: [30] Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles Familia: [3017] Puertas y ventanas y vidrio Clase: [301715] Puertas Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: Suministrar e instalación de puerta metálica para el parqueadero de la entidad Cuantía a Contratar: $ 7.000.000 Tipo de Contrato: Suministro Ubicación Geográfica del Proceso Departamento y Municipio de Ejecución: Bogotá D.C. : Bogotá D.C. Departamento y Municipio de Obtención de Documentos: Bogotá D.C. : Bogotá D.C. Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: calle 45 A No. 9-46 Departamento y Municipio de Entrega Documentos: Bogotá D.C. : Bogotá D.C. Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: calle 45 A No. 9-46 Cronograma del Proceso Fecha y Hora de Apertura del Proceso: 07-12-2015 08:00 a.m. Fecha y Hora de Cierre del Proceso: 11-12-2015 11:00 a.m. Datos de Contacto del Proceso **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido y en las especificaciones establecidas por la entidad en las descripciones de las actividades que hacen parte del presupuesto oficial para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica el presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello

	se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras y servicios de los mismos productos.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).*

El Estado Colombiano señala que es deber de las autoridades garantizar la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio, además, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, además de lo consagrado en la Constitución Política, los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que regulan finalidades y cometidos, en los cuales se consagran las necesidades generales de todos sus habitantes; necesidades que por supuesto deben ser cubiertas por la administración; por tanto, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto antes mencionado.

El municipio de La Unión viene adelantando diferentes acciones para la ejecución de sus diferentes programas y proyectos que están plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal PDM, con los que se pretende impactar a diferentes sectores de la comunidad Úntense.

Es por esto que, la Administración Municipal la Unión en buenas manos, vienen adelantando procesos en pro del mejoramiento de la calidad educativa de nuestro Municipio, de igual manera se está haciendo las gestiones para la construcción de nuevos espacios para así garantizar entornos adecuados para los niños y niñas y familias del municipio de la unión.

Dado que, la donación es una figura con características esenciales, entre ellas, la de ser un verdadero contrato gratuito, en algunos casos es solemne, unilateral e irrevocable, el Municipio de la Unión recibió como donación un predio según consta en la escritura pública aportada por parte del señor DIEGO ENRIQUE JAVIER OLARTE MEJIA, un lote con matrícula inmobiliaria N° 69546 ubicado en la vereda el valle y en el cual se estipulo que el predio solo será utilizado para fines educativos exclusivamente para el desarrollo infantil.

Según lo anterior, la Municipalidad tiene contemplado construir un CDI el cual es un espacio diseñado para la atención integral a la primera infancia, donde niños y niñas de 0 a 5 años reciben educación inicial, alimentación balanceada, salud preventiva, apoyo psicológico y estimulación. De la misma manera es un espacio de apoyo para

padres. De la mano del ICBF padres y madres gestantes, lactantes y con niños entre los 0 y 5 años reciben información sobre entornos seguros, prevención de violencia y abuso. Dado que las condiciones del donante así lo dejaron estipulado en las cláusulas de la donación. Además, especificaron un plazo de 2 años máximo para adelantar las diligencias para la construcción, las cuales le corresponden al municipio y al colegio nuestra señora de las mercedes. Por lo anterior, se hace necesario un cerramiento o delimitación de este, para así evitar invasión y/o ocupación por parte de terceros.

2.1 RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

RELACIÓN CON LA LINEA ESTRATEGICA: 2-PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR UN DESARROLLO EQUITATIVO Y SOCIAL EN BUENAS MANOS".
PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL LA UNIÓN".
Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial prescolar básica y media.
BPIN: 2020054000059.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Actividades presupuesto oficial

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	UND	CANT.
1	**Cerramiento de predio**		
1.1	Suministro e instalación de cerramiento en estacón cilíndrico, macizo e inmunizado de 2,5 m x 10 cm de diámetro (punta tipo diamante o cónica) con separación entre estacones de 1,7 m, instalación de pie amigo en esquinas y cambios de dirección, alambre de púa a 6 cuerdas debidamente templadas y aseguradas con grapa de 1 1/4" distantes a 30 cm entre cuerdas. incluye aseguramiento de estacones sobre terreno existente, correcta verticalidad y completa uniformidad en tramos lineales	ml	807

El presupuesto oficial incluye una administración de 16% y utilidad del 4%. No se permite la discriminación de IVA en las propuestas.

Especificaciones técnicas generales:

1. Las actividades previas y complementarias a la instalación de los estacones se realizan conforme a las especificaciones, tamaños y materiales requeridos para las mismas, conservando en buen estado los elementos ya existentes en el cerramiento y sitio de las obras

2. El suministro e instalación se realizará por parte del contratista de acuerdo a las especificaciones y determinaciones técnicas del presente estudio previo y a la invitación que sea publicada por el Municipio.

3. El oferente deberá hacer entrega de cada una de las actividades conforme a las especificaciones y requerimientos exigidos en el contrato y supervisión, para lo cual debe acatar la totalidad de exigencias en caso de presentarse a fin de cumplir con el objeto del contrato con muy buena calidad en los elementos instalados y construidos.

CLASIFICACIÓN CÓDIGO *UNSPSC*:

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Servicio de construcción de cercas	72154013

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El cerco será suministrado de acuerdo a las necesidades de la entidad y a las especificaciones técnicas del estudio previo y la presente invitación pública.

2. El Contratista debe garantizar la entrega de la obra de conformidad al valor pactado en el contrato y término establecido en los estudios previos, invitación pública y acta de inicio.

3. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.

4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.

5. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.

6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.

7. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

8. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como pólizas, transporte de los insumos, comunicaciones, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en los bienes suministrados.

9. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.

10. Asumir a sus costas la totalidad de gastos y costos frente a problemática o daños ocurridos en consecuencia con la ejecución de la obra, tanto en el sitio de su ejecución como a terceros que llegasen a ser perjudicados

11. En caso de requerir algún cambio en las especificaciones cantidades de las actividades del contrato, estas deben ser reportadas previamente a la supervisión del contrato, con el fin de ser aprobadas o desaprobadas. Las actividades realizadas sin ninguna autorización por escrita por parte del supervisor o contratante no serán reconocidas

12. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar la factura o cuenta de cobro al contratista, en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Atender con prontitud las inquietudes y dudas que pueda tener el contratista en la ejecución del contrato

4. Realizar la supervisión del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor máximo estimado del contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($24.579.899,75),** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 983, rubros **21014. B.7.2.1.02.01.11 FONDO 01**. CERRAMIENTO PREDIO CCION CDI ($24.579.928,00), expedido el 28 de septiembre por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VLR UNIT	VALOR TOTAL
1	cerramiento en estacón cilíndrico, macizo e inmunizado de 2,5 m x 10 cm de diámetro (punta tipo diamante o cónica) con separación entre estacones de 1,7 m, instalación de pie amigo en esquinas y cambios de dirección, alambre de púa a 6 cuerdas debidamente templadas y aseguradas con grapa de 1 1/4" distantes a 30 cm entre cuerdas. incluye aseguramiento de estacones sobre terreno existente, correcta verticalidad y completa uniformidad en tramos lineales	ml	807	25.381,97	$20.483.249,79
TOTAL COSTO DIRECTO					**$20.483.249,79**
ADMINISTRACIÓN				16%	$3.277.319,97
UTILIDADES				4%	$819.329,99
				COSTO TOTAL OBRA	**24.579.899,75**

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2212151, y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de

mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de La Unión Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **UN (1) ÚNICO** pago, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución total a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2212152 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y en especial con las especificaciones y coherencias en los valores unitarios ofertados conforme las exigencias por el municipio de La Unión

9. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan	Baja	El contratista

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
	la ejecución del mismo en el tiempo establecido.		
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Baja	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista
De Construcción	No cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas dadas por la Entidad	Baja	El contratista
Riesgo de Operación	Productos de baja calidad.	Medio	El contratista

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, quien deberá presentar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la firma del contrato, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, teniendo como base lo siguiente:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO

Póliza de cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de este y seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Póliza estabilidad y calidad de la obra.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada	Plazo del contrato y 3 años más.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNION", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION

12. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En atención de que a la fecha la Ley 2069 de 2020, no ha sido reglamentada por el Gobierno Nacional y los artículos los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 fueron derogados tácitamente por la LEY 2069 de 2020, las entidades NO PODRAN LIMITAR los procesos de selección a MYPIMES."

Se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Esto con el fin de permitir mayor concurrencia de oferentes que satisfagan la necesidad planteada en el estudio previo.

Dado en el Municipio de LA UNION, a 07 días del mes de septiembre del año 2021.

Original Firmado
LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Secretaria de Planeación Desarrollo Territorial

Proyectó	Laura Buitrago G – Auxiliar Administrativo.
Revisó	Keren Martínez Toloza– Abogada oficina de contratación